

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2020 00565 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la demanda teniendo en cuenta que la señora Greisse Alejandra González Salamanca no suscribió el contrato de compraventa cuya resolución se reclama y, en todo caso, no se aportó prueba de su participación en dicha negociación.
- Aportar certificado de tradición con fecha no mayor a treinta (30) días del vehículo de placas JEW-714.
- Aclarar la pretensión quinta de la demanda, en el sentido de indicar si los perjuicios reclamados por concepto de cuotas adeudadas por los demandados a Finanzauto y de impuestos, fueron pagados por el demandante directamente a las entidades correspondientes.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente los perjuicios deprecados.
- Informar las entidades a las cuales se puede oficiar para obtener la dirección de correo electrónico del demandado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal del extremo pasivo debe surtir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39062f5cb0029c135cb979546084bfe8909b2b93fe228f6cecfdbaaead3bd828
Documento generado en 22/01/2021 12:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>